



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 19 de marzo del 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de marzo del 2013, donde se aprueba la modificación del procedimiento N° 126 y N° 127 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, define los Gobiernos Locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica acotada, tiene autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece, para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27444 establece la obligatoriedad de que todas las entidades del Estado elaboren y aprueben el Texto Único de Procedimientos Administrativos en tanto como Instrumento fundamental, persigue la simplificación del trámite administrativo y el costo real que importa dicho trámite, siendo que, es requisito esencial que el costo de los trámites exigidos por cada procedimiento sean objetivos y estén sustentados técnicas y razonablemente, a través de los informes pertinentes que con tal propósito deben evacuar cada una de las áreas comprometidas de la entidad.

Mediante Ordenanza N° 006-2013 MPP de fecha 23 de enero 2013, se aprueba y adecúa el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA- de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo que contiene 250 procedimientos, con sus correspondientes formatos de sustentación técnica legal y estructura de costos de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 19° del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a la Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por poseedores informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares de fecha 17 de marzo del 2006, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-JUS, "... En ningún caso, la titulación de lotes de vivienda en Centros Poblados se efectuará a título oneroso".

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2014 de fecha 11 de marzo del 2014, el Arq. Percy Francisco Bruno Ubillus, Consultor en Asesoría de esta Entidad Municipal en los Procesos de Saneamiento Físico Legal que se lleven a cabo en el ámbito de la jurisdicción, precisa que el proceso N° 126 del TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo establece un costo por título de propiedad en el caso de dos tipos de Posesiones Informales que son los de Asentamiento Humano y Centro Poblado, el mismo que adicionalmente al del Derecho de Trámite asigna un valor al metro cuadrado de terreno a titular, el cual varía según el uso del mismo, por lo que recomienda se realice la modificación del TUPA vigente en su procedimiento 126, a fin de que sea compatible con el marco legal vigente en materia de



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Formalización y sea congruente con el proceso N° 162 del mencionado documento.

Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, ha contemplado en el ítem 126 del Texto Único Ordenando de Procedimientos Administrativos los derechos administrativos que deberá cancelar el administrado en un proceso de adjudicación, es decir cuando requiere a ésta entidad la venta de un área de terreno (lote) que se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, situación en donde si deberá cobrarse por el área de terreno y por el formato de título; sin embargo a partir de la contratación del Arq. Percy Bruno Ubillus, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo viene realizando trabajos de formalización de la propiedad en asentamiento humanos que forma parte de centros poblados, derechos que no fueron consignados, motivo por el cual al desarrollarse el proceso de prescripción La Venturosa se vio la necesidad de modificar el ítem 162 el cual fue aprobado y actualmente se encuentra vigente.

Que, a la fecha el trabajo en el Asentamiento Humano La Venturosa se encuentra iniciando en la segunda etapa que corresponde a los empadronamientos individuales, y con el avance (diagnóstico) en el Asentamiento Humano las Maravillas también se encuentra iniciado, surge la necesidad de contar con la base legal y económica establecida en el TUPA, teniendo en consideración que las áreas que ocupan éstos asentamientos humanos, no ha existido un plano de trazado y lotización, no constituye propiedad municipal, es decir en donde los administrados tienen ya ganada una posesión y sólo la entidad municipal participará en su regularización, en estos casos tal como se contempla en el sustenta en la base legal, no puede señalar derechos administrativos como si se tratase de una venta.

En tal sentido la Subgerencia de Asesoría Legal, en su Informe N° 128-2014-SGAL-MPP de fecha 14 de marzo del 2014, precisa la necesidad de aclarar y establecer en forma correcta los derechos administrativos, debiendo modificarse el TUPA en su Ítem 126 y 127.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de marzo del 2014, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la modificación del TUPA, teniendo como base el Informe Técnico N° 012-2014, propuesta del consultor Arq. Percy Francisco Bruno Ubillús, en procesos de formalización de la propiedad: Asentamientos Humanos la Venturosa y las Maravillas.

En razón a lo expuesto y estando y con las facultades otorgadas por el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, contando con el voto por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal y estando a lo acordado con las atribuciones a que contrae el numeral 9) del artículo 9° de la Ley 27972; se expide lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 126 TÍTULO DE LOTE EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CENTROS POBLADOS Y DEL PROCEDIMIENTO N° 127 GASTOS DE FORMALIZACIÓN EN ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CENTROS POBLADOS DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MPP

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Procedimiento N° 126 – Título de Lote en Proceso de Adjudicación en Asentamientos Humanos y Centros Poblados, así como del Procedimiento N° 127 - Gastos de Formalización en Asentamientos Humanos y Centros Poblados del TUPA de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS NÚMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITE			CALIFICACIÓN		PLAZO RESOLVER Días hábiles	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Fomu. Cod. Ube.	En % UIT S/ 3,700	EN S/.	Automático	EVAL. PREVIA Positivo / Negativo				Reconsideración	Apelación	
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL													
126	TÍTULO DE LOTE EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN	1. Solicitud – FUT 2. Indicar DNI y Exp. Administrativo en donde se solicitó la adjudicación del lote. 3. Declaración jurada simple firmada por 4 vecinos. 4. Derecho de trámite. 5. Valor terreno – vivienda (m2). 6. Valor terreno – comercio (m2). 7. Valor terreno - industria (m2)		0.52 0.05 0.08 0.13	20.00 2.00 3.00 5.00			X	15 días	Trámite Doc. Calle 2 de Mayo N° 360 SPLL	Sub. Ger. Des. Urbano y Rural	Sub. Ger. Des. Urbano y Rural. Plazo para presentar recurso 15 días, 30 días para resolver	Alcalde El término para interposición de Recursos Administrativos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en plazo de 30 días.
127	GASTOS DE FORMALIZACIÓN EN AA.HH. Y C.P.	1. Solicitud – FUT 2. Consignar y adjuntar copia de DNI. 3. Declaración jurada de Estado Civil. 4. Recibo de luz y agua. 5. Copia de constancia de posesión. 6. Declaración jurada simple firmada por 4 vecinos. 7. Copia de partida de nacimiento de menor. 8. Derecho de trámite			210.00			X	30 Días	Trámite Doc. Calle 2 de Mayo N° 360 – SPLL	Sub. Ger. Des. Urb. R.	Sub. Ger. Des. Urb. y Rural. Plazo para presentar recurso 15 días, 30 días para resolver.	Alcalde El término para interposición de Recursos Administrativos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en plazo de 30 días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la integración de las modificaciones realizadas al procedimiento N° 126 – Título de Lote en Asentamiento Humano y C.P. y Procedimiento N° 127 Gastos de Formalización en Asentamientos Humanos y Centros Poblados del TUPA de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de conformidad con lo señalado en el Art. 44° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.